



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 078

Fecha: 13/07/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2004 01226 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS JAVIER SANCHEZ RONDEROS	Auto Pone en Conocimiento El oficio del Juzgado 4 de Ejec. Civil Mpal de B/ga, mediante el cual deja vehiculo a disposición por remanente. Requiere apoderado registre medida y expida certificado de libertad de vehículo de placas BVG-390.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2007 01127 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A Representado legalmente por NESTOR MANTILLA RODRIGUEZ	GONZALO CALA DURAN	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2008 00434 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	SAUL CARREÑO CARREÑO	Auto resuelve renuncia poder Acepta	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2008 00787 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MERCEDES PICO RODRIGUEZ	MARTHA CECILIA VALENCIA VIUDA DE FERNANDEZ	Auto ordena desglose De los documentos base de la ejecución. Seguidamente pasar a ARCHIVO.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2008 00892 01	Ejecutivo Singular	GARCIA VEGA & CIA LTDA	MARTHA ISABEL CALDERON	Auto Pone en Conocimiento Comunicación de la Secretaría de Educación de Piedecuesta, mediante la cual informa la imposibilidad de tomar nota del embargo.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2009 00290 01	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A.	RICARDO VARGAS GALVAN	Auto Pone en Conocimiento Oficio del Juz. 1 de Ejec. Civil Mpal de B/ga, mediante el cual informa que no quedaron bienes a disposición por remanente.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2010 00019 01	Ejecutivo Singular	FINCAR LTDA.	ALEXANDER VARGAS MUTIS	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2011 00271 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA	CARLOS ANDRES MILLAN REY	Auto niega medidas cautelares Ordena estarse a lo dispuesto en auto de fecha 21/06/2018 en el que se había decretado la medida.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2012 00418 01	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFENALCO SANTANDER-	HARVEY MARLON GIL JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. 078

Fecha: 13/07/2020

Dias para estado: 1

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2013 00739 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS ENRIQUE BELTRAN ZUÑIGA	Auto Ordena Entrega de Título Titulo convertido. A favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y costas.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2013 00813 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	CLAUDIA PATRICIA OLAVE PINZON	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 704 2014 00012 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS FERNANDO MONTEJO TARAZONA	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 2015 00030 01	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEYDA	MARLY YOHANA MARTINEZ ARDILA	Auto Pone en Conocimiento Oficio del Juzgado 5 de Ejec. Civil Mpal de B/ga, mediante el cual deja a disposición embargo de remanente.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00181 01	Ejecutivo Singular	GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.	EDISSON JUNIOR GUARIN	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00402 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	GABRIEL SANGUINO	Auto resuelve renuncia poder Acepta	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00430 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CAIRO EDMUNDO CASTELLANOS DURAN	Auto resuelve renuncia poder Acepta.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2017 00495 01	Ejecutivo Singular	DELTA INGENIERIA SA	MANUEL DELGADO HERNANDEZ	Auto resuelve renuncia poder Acepta.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2017 00730 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	VLADIMIR ANDRES CAICEDO REY	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00191 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-	MAURICIO FERREIRA VERGEL	Auto resuelve sustitución poder Tiene por reasumido poder.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. 078

Fecha: 13/07/2020

Días para estado: 1

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 024 2018 00191 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-	MAURICIO FERREIRA VERGEL	Auto Pone en Conocimiento Oficio del Juzg. 1 de Ejec. Civil Mpal de B/ga, mediante el cual deja medidas a disposición por remanente. Requiere interesado para que registre y allegue certificado de libertad del vehículo de placas TTS-774 en Tránsito Bucaramanga.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00254 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	DIANA CONSTANZA LASSO BARRERA	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00577 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	BRAYAN ALEXIS CASTELLANOS SARMIENTO	Auto que Ordena Requerimiento Al Pagador. OFICIOS LIBRADOS	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00671 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	WENDY YORANI ARCHILA DUARTE	Auto que Ordena Requerimiento Al pagador. OFICIOS LIBRADOS	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00398 01	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS FLOREZ	ESMERALDA MOSQUERA	Auto resuelve sustitución poder Acepta, Reconoce personería Estudiante de Consultorio Juridico como apoderado de la parte ejecutante.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00473 01	Ejecutivo Singular	COMPañIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. -SUFINANCIAMIENTO S.A.-	FABIAN EMILIO DUARTE GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento Oficio de la ESSA mediante el cual informa que tomó nota del embargo comunicado. REQUIERE a la apoderada para que presente liquidación del crédito inmediatamente para que sea posible proceder a la entrega de títulos judiciales.	10/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. 078

Fecha: 13/07/2020

Días para estado: 1

Página: 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE REFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-012-2004-01226-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES

DEMANDADO: HERSILDA ROJAS, JESUS JAVIER SANCHEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante la cual deja a disposición el embargo del vehículo de placa BVG-390 de propiedad de la demandada HERSILDA ROJAS PIZA con ocasión al remanente cancelado dentro del proceso Rad. 68001 40 03 015 2005 01030 01 en el citado Despacho.

En consecuencia, requiérase a la parte interesada para que adelante el registro de la disposición y la remisión del certificado de libertad y tradición del vehículo, por cuenta de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-007-2007-01127-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GONZALO CALA DURAN

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

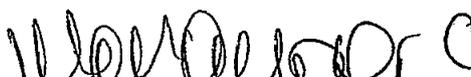
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

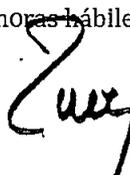
Decretar el embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS y cualquier otro activo bancario que pertenezca al demandado GONZALO CALA DURAN, en el BANCO W S.A.S.

Líbrese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 13 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-002-2008-00434-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: SAUL CARREÑO CARREÑO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Acéptese la RENUNCIA presentada por el Dr. JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, al poder conferido por la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A., bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-008-2008-00787-01

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: MERCEDES PICO RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARTHA CECILIA VALENCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Viste la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, conforme a lo previsto en el literal g del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, desglóse a favor de la parte ejecutante, el título y los documentos allegados como base de la ejecución.

Pase el expediente a la Secretaría del Centro de Servicios para que proceda de conformidad, seguidamente continúen las diligencias en ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2008-00892-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: GARCIA VEGA & CIA LTDA
DEMANDADO: MARTHA ISABEL CALDERON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta remitida por la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta, mediante la cual informa la imposibilidad de aplicar la medida de embargo comunicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUÉNCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-009-2009-00290-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: MARCELA PATRICIA BERMUDEZ, RICARDO VARGAS GALVAN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

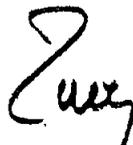
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante la cual informa la terminación de proceso Rad. 68001 40 03 024 2016 00368 01, sobre el cual recaía embargo del remanente de los bienes de propiedad de la demandada MARCELA PATRICIA BERMUDEZ RUEDA, advirtiendo que no quedaron medidas cautelares para dejar a disposición de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-014-2010-00019-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINCAR LTDA

DEMANDADO: RAUL ESTEBAN VARGAS MUTIS Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los dineros que se encuentran depositados y los que llegaren a depositar en las cuentas corrientes, CDT, CDAT, aportes, cuentas de ahorros y demás operaciones pasivas en los límites legales a nombre de RAUL ESTEBAN VARGAS MUTIS, ALEXANDER VARGAS MUTIS, ESPERANZA MUTIS DE VARGAS, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU, BANCOLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Librese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 13 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rad. 68001-40-03-006-2011-00271-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER

DEMANDADO: EDITH SUGEY DEL RIO ARIZA, CARLOS ANDRES MILLAN REY

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

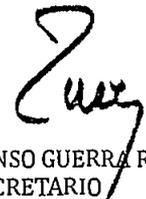
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, habrá de estarse a lo dispuesto en auto fechado a 21 de junio de 2018, mediante el cual se resolvió solicitud de medida cautelar presentada en idéntico sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 13 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2012-00418-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION COMPENALCO SANTANDER
DEMANDADO: MONICA LILIANA QUIÑONEZ, HARVEY GIL JIMENEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, y conforme a lo dispuesto por el art. 466 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el EMBARGO DEL REMANENTE y bienes a desembargar de propiedad de la demandada MONICA LILIANA QUIÑONEZ, en el proceso que en su contra adelanta Edwin Patiño García en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No.68001 40 03 025 2016 00317 00. Líbrese el oficio del caso.

Decretar el EMBARGO DEL REMANENTE y bienes a desembargar de propiedad del demandado HARVEY MARLON GIL JIMENEZ, en el proceso que en su contra adelanta Cooperativa de profesionales COASMEDAS en el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No.68001 40 03 023 2016 00417 00. Líbrese el oficio del caso.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 13 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2013-00739-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE BELTRAN ZUÑIGA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el Despacho de origen comunicó la conversión de depósitos judiciales a favor de la presente ejecución, pase el expediente al Departamento de títulos del Centro de Servicios, para que proceda a entregar a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y las costas, conforme al Art. 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-015-2013-00813-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA- BBVA COLOMBIA S.A.-
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA OLAVE PINZON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 del C.G.P. este Despacho dispone:

- ✓ Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 300-250252 y 300-250253, denunciados como propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA OLAVE PINZON.

Librese oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que proceda a registrar la medida y expedir a costa de la parte interesada el certificado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 13 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-704-2014-00012-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO MONTEJO TARAZONA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo y secuestro de las cuentas de ahorro y corrientes, fiducias, CDT, títulos de capitalización y demás que se registren del demandado CARLOS FERNANDO MONTEJO TARAZONA, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Bucaramanga: BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Líbrese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Límitense las medidas cautelares, hasta en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 13 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-005-2015-00030-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: EBELIO DURAN ALMEYDA

DEMANDADO: NAYARETH JESSENIA VESGA Y OTRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

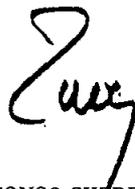
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante la cual informa que terminado el proceso Rad. 68001 40 22 006 2015 00018 01, dejó a disposición de la presente actuación el embargo del remanente y bienes a desembargar de propiedad de las demandadas NAYARETH JESSENIA VESGA SANABRIA y MARLY YOHANA MARTINEZ ARDILA dentro del proceso Rad. J6-2013-00485 que se adelanta en el Juzgado primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-022-2017-00181-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.

DEMANDADO: NESTOR MANUEL BARAJAS, EDISSON JUNIOR GUARIN, RUTH STELLA PATIÑO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros, títulos, CDTS, cuentas corrientes, cuentas de ahorros y seguros, depositados a nombre de los demandados RUTH STELLA PATIÑO FORERO, NESTOR MANUEL BARAJAS CUADROS y EDISSON JUNIOR GUARIN GRIMALDOS que posean en las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Líbrese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Límitense las medidas cautelares, hasta en la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000,00).

Adviértase que, respecto del Banco BBVA, la medida cautelar deberá comunicarse mediante el correo electrónico embargos.colombia@bbva.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MOREÑA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 13 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rad. 68001-40-03-023-2017-00402-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: GABRIEL SANGUINO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Acéptese la RENUNCIA presentada por el Dr. JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, al poder conferido por la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A., bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-015-2017-00430-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: CAIRO EDMUNDO CASTELLANOS DURAN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Acéptese la RENUNCIA presentada por el Dr. JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, al poder conferido por la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A., bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-016-2017-00495-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: DELTHA INGENIERA S.A.

DEMANDADO: MADESYC CONSTRUCCIONES S.A.S., MANUEL DELGADO HERNANDEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Acéptese la RENUNCIA presentada por el Dr. JUAN PABLO RANGEL BARRERA, al poder conferido por la parte ejecutante DELTHA INGENIERIA S.A., bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-012-2017-00730-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: VLADIMIR ANDRES CAICEDO REY

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo y secuestro de las cuentas de ahorro y corrientes, fiducias, CDT, títulos de capitalización y demás que se registren del demandado VLADIMIR ANDRES CAICEDO REYE, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Bucaramanga: BANCO COOMEVA S.A., BANCO MULTIBANK S.A., BANCO COMPARTIR S.A., BANCO BANCAMIA S.A., BANCO W S.A.

Líbrese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Límitense las medidas cautelares, hasta en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-024-2018-00191-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA RUEDA QUINTERO, MAURICIO FERREIRA VERGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante la cual deja medidas a disposición con ocasión al remanente cancelado dentro del proceso Rad. 68001 40 03 013 2018 00117 01 en el citado Despacho.

En consecuencia, requiérase a la parte interesada para que adelante el registro de la disposición del embargo del vehículo de placa TTS-774 de propiedad de la demandada MAURICIO ORLANDO FERREIRA VERGEL y la remisión del certificado de libertad y tradición del vehículo, por cuenta de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-024-2018-00191-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COMULTRASAN

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA RUEDA QUINTERO Y OTRO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

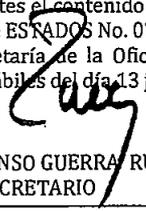
Vista la solicitud que precede, se entiende reasumido el poder otorgado a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, portadora de la tarjeta profesional 264.162 127.135 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Con la designación de nuevo apoderado se entiende revocado el poder que fuera sustituido a MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 13 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2018-00254-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA- BBVA COLOMBIA S.A.-
DEMANDADO: DIANA CONSTANZA LASSO BARRERA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 del C.G.P. este Despacho dispone:

- ✓ Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **300-318134**, denunciado como propiedad de la demandada DIANA CONSTANZA LASSO BARRERA.

Líbrese oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que proceda a registrar la medida y expedir a costa de la parte interesada el certificado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 13 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-018-2018-00577-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: BRAYAN ALEXIS CASTELLANOS SARMIENTO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, requiérase al Pagador de S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. para que, en un término de cinco (5) días, se pronuncie sobre cumplimiento de la medida cautelar de *“EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual, comisiones, bonificaciones siempre y cuando constituyan factor salarial, que devenga el Señor BRAYAN ALEXIS CASTELLANOS SARMIENTO (...)”*

ADVIERTASE al pagador y/o tesorero, que deberá indicar la fecha de aplicación del embargo y las proporciones en las que se ha venido aplicando sobre el salario de la demandada, especificando a cuanto corresponde mensualmente.

Igualmente, que en caso abstenerse de cumplir con lo ordenado, en la forma determinada por la ley, entrará a responder por dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría elabórense el oficio respectivo, y REQUIERASE a la parte interesada para que adelante el diligenciamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-013-2018-00671-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: WENDY YORANI ARCHILA DUARTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, requiérase al Pagador de VISION & MARKETING S.A.S. para que, en un término de cinco (5) días, se pronuncie sobre cumplimiento de la medida cautelar de "EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del salario mínimo mensual legal vigente, así como también las comisiones, bonificaciones y demás emolumentos constitutivos de salario, que devengue la demandada WENDI YORANI ARCHILA DUARTE (...)"

ADVIERTASE al pagador y/o tesorero, que deberá indicar la fecha de aplicación del embargo y las proporciones en las que se ha venido aplicando sobre el salario de la demandada, especificando a cuanto corresponde mensualmente.

Igualmente, que en caso abstenerse de cumplir con lo ordenado, en la forma determinada por la ley, entrará a responder por dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría elabórense el oficio respectivo, y REQUIERASE a la parte interesada para que adelante el diligenciamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-010-2019-00398-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JOSE DE JESUS FLOREZ
DEMANDADO: ESMERALDA MOSQUERA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

ACEPTESE la sustitución al poder efectuado por el estudiante de consultorio jurídico MARLON ANDRES MOLINA FANDIÑO. En consecuencia, RECONOCER personería para actuar al estudiante INGRITH NATALIA HERREA GODOY igualmente estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, como apoderada del demandante JOSE DE JESUS FLOREZ SEPULVEDA, en los términos y para los efectos contenidos en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-026-2019-00473-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: FABIAN EMILIO DUARTE GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

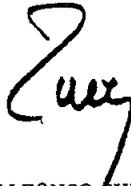
Póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta remitida por el Pagador de la Electrificadora de Santander mediante la cual informa que tomó nota del embargo comunicado.

En consecuencia, se insiste a las partes en el requerimiento ordenado mediante auto de fecha 4 de marzo de 2020, para que procedan a presentar la liquidación del crédito y sea procedente resolver sobre la entrega de títulos judiciales que se constituyan con ocasión a la media cautelar practicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-026-2019-00473-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: FABIAN EMILIO DUARTE GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta remitida por el Pagador de la Electrificadora de Santander mediante la cual informa que tomó nota del embargo comunicado.

En consecuencia, se insiste a las partes en el requerimiento ordenado mediante auto de fecha 4 de marzo de 2020, para que procedan a presentar la liquidación del crédito y sea procedente resolver sobre la entrega de títulos judiciales que se constituyan con ocasión a la media cautelar practicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de trece (13) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO